

PARANÁ, 28 MAR 2019

VISTO:

La Nota N° S01: 29097/2018 UADER, referido al Tribunal Universitario UADER; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ordenanza "CS" N° 111 se ordena Incorporar a la Ordenanza 10-05 de fecha 21 de julio de 2005, en forma transitoria en el artículo 19° de la Ordenanza mencionada: "La Sala Paraná del Tribunal Universitario estará constituida por tres tribunales con tres (3) Docentes Titulares y tres (3) Docentes Suplentes por cada uno, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 57° de la Ley de Educación Superior, autorizando además la subrogación", por lo manifestado en los considerandos de la presente y se establecer que se dé trato preferencial a los expedientes vinculados a cuestiones de violencia de género, por aplicación del Artículo 16° de la LEY N° 26.485 de Protección Integral a las Mujeres.-.

Que por un error involuntario de tipeo en el artículo 1° de la mencionada ordenanza se consigno erróneamente "(3) Docentes Suplentes por cada uno".

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 21 de marzo de 2019, recomienda rectificar la ordenanza "CS" N° 111.-

Que el Consejo Superior en su segunda reunión ordinaria llevada a cabo el día 21 de marzo de 2019 en el Complejo Educativo Héctor y Sara Salas de Berisso, sede de la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud en la localidad de Gualeguay (E.R.), resolvió en plenario por unanimidad de los presentes Rectificar el artículo 1° de la Ordenanza "CS" N° 111.-

Que la competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la universidad en uso pleno de la autonomía, según lo normado en el artículo 269° CP E.R. (La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...) y en el artículo 14° incisos a) y n) de la Resolución N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación, Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar parcialmente el artículo 1º de la Ordenanza "CS" N° 111 y en consecuencia donde dice: *"La Sala Paraná del Tribunal Universitario estará constituida por tres tribunales con tres (3) Docentes Titulares y tres (3) Docentes Suplentes por cada uno, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 57º de la Ley de Educación Superior, autorizando además la subrogación"*, debe decir: ***"La Sala Paraná del Tribunal Universitario estará constituida por tres tribunales con tres (3) Docentes Titulares por cada uno, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 57º de la Ley de Educación Superior, autorizando además la subrogación"***.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y, cumplido archívese.-


Cr. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Dr. ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos